RESOLUCION DIRECTORAL No. 4195 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 30 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 1839-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Segundo Demetrio Paredes Vásquez, presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para los predios ubicados políticamente en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 733-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de Diciembre del 2009, se asignó al Bloque de Riego Limón, con código PCHL-09-B69 de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 24,299 Hm^3, medidos en la cabecera del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 2 331,00 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 128-2015-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/GEC;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 158-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, concluye que:

- Al realizar la búsqueda virtual en el portal web del COFOPRI, se tiene que a los predios con unidades catastrales 10941, 10962 y 11912, se les ha asignado los códigos catastrales nuevos 091010, 087198 y 29922 respectivamente.

- Al realizar la verificación en la base gráfica del RADA, se tiene que los predios con códigos catastrales S/C,091010, 090890, 087172, 091189, 087198, 090867, 29922, 100766 y 29620, se ubican dentro del bloque de riego Limón, con código PCHL-09-B69, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y fueron considerados en los estudios de actualización de bloques y volúmenes de agua del año 2009.

Que, el recurrente, solicita licencia de uso de agua superficial, para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Juan Segura Bravo y María Faustina Cajusol de Seguro, Segundo Daniel Damián Baldera, la sociedad conyugal conformada por Faustino Bances Santamaría y Andrea Sandoval Cajusol, Felipe Cajusol Chapoñan, Juana Santistevan Quepuy, María Mercedes Damián Cajusol, Sebastián Baldera Ventura, la sociedad conyugal conformada por José Felipe Cajusol Farroñan y Candelaria Gonzales de Cajusol, y Nemesio De La Cruz Santamaría, para los predios con códigos catastrales S/C, 091010, 090890, 087172, 91189, 087198, 090867, 29922, 100766 y 29620; para tales efectos, se acompaña a la solicitud, los siguientes documentos con los cuales sus propietarios acreditan la titularidad sobre los referidos predios:

Apellidos y Nombre	Código Catastral	Documento que Otorga la Titularidad
Segura Bravo Juan Cajusol de Seguro María Faustina	S/C	Escritura Publica Imperfecta de Transferencia de Posesión de Terreno de Cultivo
Damián Baldera Segundo Daniel	091010	Título de Propiedad emitido por el Ministerio de Agricultura y Alimentación
Bances Santamaría Faustino Sandoval Cajusol Andrea	090890	Título de Propiedad emitido por el Ministerio de Agricultura y Alimentación
Damián Chinchay Prospero Figueroa De Damián María Hortencia	087172	Copia Literal de la Partida Electrónica N° 02205549
Cajusol Chapoñan Felipe	91189	Título de Propiedad emitido por el Ministerio de Agricultura y Alimentación
Santistevan Quepuy Juana	087198	Copia Literal de la Partida Electrónica N° 11031437
Damián Cajusol María Mercedes	090867	Copia Literal de la Partida Electrónica N° 11021106
Baldera Ventura Sebastián	29922	Título de Propiedad emitido por el Ministerio de Agricultura y Alimentación
Cajusol Farroñan José Felipe Gonzales de Cajusol Candelaria	100766	Copia Literal de la Partida Electrónica N° 11051845
De La Cruz Santamaría Nemesio	29620	Anotación de Inscripción de Compra Venta en la Partida Electrónica N° 02255564

Que, mediante actas de inspección ocular y constancias emitidas por la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca, se acredita que los predios cuentan con infraestructura de riego y; según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, los predios se ubican dentro del bloque de riego Limón, con código PCHL-09-B69, y han sido considerados en los estudios de actualización de bloques y volúmenes de agua del año 2009, por lo que existe la disponibilidad requerida. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el art. 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada, razón por la cual corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **Otorgar**, en vía de regularización, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, proveniente del rio Chancay Lambayeque, a favor de la sociedad conyugal conformada por Juan Segura Bravo y María Faustina Cajusol de Seguro, Segundo Daniel Damián Baldera, la sociedad conyugal conformada por Faustino Bances Santamaría y Andrea Sandoval Cajusol, Felipe Cajusol Chapoñan,

RESOLUCION DIRECTORAL No. 4195 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Juana Santistevan Quepuy, María Mercedes Damián Cajusol, Sebastián Baldera Ventura, la sociedad conyugal conformada por José Felipe Cajusol Farroñan y Candelaria Gonzales de Cajusol, y Nemesio De La Cruz Santamaría, para los predios con códigos catastrales S/C, 091010, 090890, 087172, 91189, 087198, 090867, 29922, 100766 y 29620, respectivamente; a través de la infraestructura hidráulica siguiente:

- Para el predio con código catastral S/C riega a través del CD: Taymi, L01: Mochumi - Muy finca, L02: Limon, L03: Carrizo, L04: Silva y L05: Cajusol II.
- Para el predio con código catastral 091010 riega a través del CD: Taymi, L01: Mochumi - Muy finca, L02: Limón, L03: Carrizo y L04: Segura.
- Para el predio con código catastral 090890 riega a través del CD: Taymi, L01: Mochumi - Muy finca, L02: Limón, L03: Carrizo y L04: Brazo Mocho.
- Para los predios con código catastral 087172, 087198 y 100766 riegan a través del CD: Taymi, L01: Mochumi - Muy finca, L02: Limón, L03: Carrizo y L04: La Catorce A.
- Para el predio con código catastral 091189 riega a través del CD: Taymi, L01: Mochumi - Muy finca, L02: Limón, L03: Carrizo, L04: Sandoval, L05: Damián y L06: Zeña.
- Para el predio con código catastral 090867 riega a través del CD: Taymi, L01: Mochumi - Muy finca, L02: Limón, L03: Carrizo, L04: Sandoval, L05: Damián y L06: Damián B.
- Para el predio con código catastral 29922 riega a través del CD: Taymi, L01: Mochumi - Muy finca, L02: Limón, L03: Álamo y L04: Segura.
- Para el predio con código catastral 29620 riega a través del CD: Taymi, L01: Mochumi - Muy finca, L02: Limón, L03: Carrizo, L04: La Catorce A y L05: Coronel

Predios ubicados en el bloque de riego Limón, con código PCHL-09-B69, perteneciente a la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, ubicados políticamente en el sector Muy Finca, distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Cajusol De Segura Maria Faustina Segura Bravo Juan	17560242 17560069	Muy Finca	S/C	616 987	9 273 617	1,35	13 552
Damián Baldera Segundo Daniel	17558504	Muy Finca	091010	616 214	9 273 741	0,67	6 985
Bances Santamaria Faustino Sandoval Cajusol Andrea	17564023 80319649	El Limón	090890	617 895	9 274 348	0,33	3 440
Damián Chinchay Prospero Figueroa De Damián María Hortencia	17560305 17560641	Parcelación Fiscal Muy Finca	087172	615 669	9 271 658	4,67	48 683
Cajusol Chapoñan Felipe	17562700	Parcelación Fiscal Muy Finca	91189	615 457	9 273 802	0,47	4 900
Santistevan Quepuy Juana	17560519	Parcelación Fiscal Muy finca	087198	615 414	9 271 739	7,56	78 811
Damián Cajusol María Mercedes	17616120	Muy Finca	090867	615 915	9 273 662	0,61	6 359
Baldera Ventura Sebastián	17557417	Parcelación Fiscal Muy finca	29922	615 524	9 273 599	7,74	80 687
Cajusol Farroñan José Felipe Gonzales de Cajusol Candelaria	17559251 17557593	El Limón	100766	616 923	9 272 963	1,01	10 529
De La Cruz Santamaria Nemesio	17599704	Limón Carrizo	29620	619 278	9 274 968	1,20	12 510

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código	Volumen Mensual en m³	Volumen

Catastral	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Anual (m³)
S/C	273	325	491	655	1 579	1 873	1 931	1 893	2 001	1 699	465	365	13 552
091010	141	168	253	337	814	965	995	976	1 031	876	240	188	6 985
090890	69	83	125	166	401	476	490	481	508	431	118	93	3 440
087172	982	1 168	1 763	2 352	5 674	6 730	6 938	6 802	7 188	6 104	1 671	1 312	48 683
91189	99	118	177	237	571	677	698	685	723	614	168	132	4 900
087198	1 589	1 891	2 854	3 808	9 185	10 894	11 231	11 011	11 637	9 882	2 705	2 124	78 811
090867	128	153	230	307	741	879	906	888	939	797	218	171	6 359
29922	1,627	1,936	2,922	3,898	9 404	11 153	11 499	11 273	11 914	10 117	2 769	2 175	80 687
100766	212	253	381	509	1 227	1 455	1 500	1 471	1 555	1 320	361	284	10 529
29620	252	300	453	604	1 458	1 729	1 783	1 748	1 847	1 569	429	337	12 510

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Abg. Jackeline Granados Abarca SDUAJ JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Ing. Delia Esther Pineda Sampén SDARH (e) - Jequetepeque - Zarumilla -

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR